



COMUNICACIÓN DE SITUACIÓN DE PROYECTOS Y CONTRATOS SUBVENCIONADOS EN MATERIA DE FOMENTO DE EMPLEO (Orden 76/2020 de 28 de mayo)

Esta Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, tiene por objeto establecer la necesidad de que las entidades beneficiarias de las subvenciones en materia de empleo, convocadas por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y relacionadas en la misma, **comuniquen la situación de los proyectos y contratos subvencionados**, así como las medidas adoptadas para hacer frente a la situación de crisis provocada por el COVID-19.

1.-Las entidades beneficiarias que, como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19, se vean obligadas a cesar la actividad productiva o a suspender la ejecución de proyectos subvencionados, con suspensión o no de contrataciones, que afecten a las ayudas convocadas por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que se detallan a continuación:

1) Resolución de 28/04/2017, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2017, Resolución de 05/04/2018, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2018 y Resolución de 11/04/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2019, para la concesión de las ayudas en virtud del Decreto 35/2016, de 27 de julio, por el que se regulan los **incentivos destinados a fomentar la contratación de las personas con discapacidad** en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha.

2) Decreto 39/2019, de 7 de mayo, por el que se modifica el Decreto 14/2018, de 27 de marzo, por el que se regula la concesión directa de **subvenciones de carácter incentivador para proyectos dinamizadores del empleo local**.

3) Decreto 96/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para incentivar la contratación en el marco del **Programa Cheque Transición**.

4) Decreto 64/2017, de 19 de septiembre, Decreto 23/2018, de 24 de abril, y Resolución de 21/12/2018, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2019, para la concesión de las subvenciones reguladas en el Decreto 23/2018, de 24 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del **Programa Retorno del Talento Joven**.

5) Decreto 81/2016, de 27/12/2016, por el que se modifica el Decreto 213/2015, de 27/10/2015, por el que se aprueba el **Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha**.

6) Decreto 21/2018, de 17 de abril y Decreto 97/2018, de 27 de diciembre por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la **cualificación y la inserción de personas desempleadas en el mercado laboral**.

7) Decreto 42/2017, de 11 de julio, por el que se modifica el Decreto 29/2016, de 5 julio, por el que se regula la concesión directa de **subvenciones de carácter excepcional, para el fomento de la contratación indefinida y en especial de personas mayores de 45 años**.

8) Decreto 45/2018, de 3 de julio y Decreto 42/2019, de 14 de mayo, por el que se modifica el Decreto 45/2018, de 3 de julio de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por el que se regula la **concesión directa de subvenciones para incentivar la contratación indefinida**.

COMUNICACIÓN DE SITUACIÓN DE PROYECTOS Y CONTRATOS SUBVENCIONADOS EN MATERIA DE FOMENTO DE EMPLEO (Orden 76/2020 de 28 de mayo)

9) Decreto 25/2018, de 8 de mayo, por el que se regula la concesión directa de **ayudas para el fomento de la inserción laboral de personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción**.

10) Resolución de 23/11/2017, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles que han de financiar las subvenciones para proyectos generadores de empleo, en su modalidad de inversión en activos fijos, previstas en el Decreto 21/2010, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para **promover y facilitar la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo, 2017-2018**.

11) Resolución de 29/10/2018, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2018, que han de financiar las subvenciones para proyectos generadores de empleo, en su modalidad de inversión en activos fijos, previstas en el Decreto 21/2010, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de **subvenciones para promover y facilitar la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo**.

12) Decreto 78/2017, de 31 de octubre, Decreto 53/2018, de 31 de julio, Resolución de 22/05/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2019, para la concesión de las subvenciones recogidas en el Decreto 53/2018, de 31 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Plan regional de autoempleo, creación de empresas y emprendimiento, referido a la línea 6: **ayudas para las personas trabajadoras autónomas por la primera contratación indefinida de personas por cuenta ajena**.

13) Resolución de 15/05/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan las subvenciones para financiar proyectos para el empleo de **personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil**, cofinanciadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil, para el ejercicio 2019.

2.- Comunicación de las medidas adoptadas por **las entidades beneficiarias** de las ayudas previstas en el Decreto 259/2019, de 29 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de **un programa de inserción laboral en el marco del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género y a mujeres en situación de especial vulnerabilidad en el ámbito rural**.

3.- Comunicación de las medidas adoptadas por **las entidades beneficiarias** de las ayudas previstas en la Resolución de 24/10/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2019, **las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social**.

4.- **Aquellas entidades beneficiarias que, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, no hayan iniciado los proyectos aprobados o realizado las contrataciones aprobadas**.

COMUNICACIÓN DE SITUACIÓN DE PROYECTOS Y CONTRATOS SUBVENCIONADOS EN MATERIA DE FOMENTO DE EMPLEO (Orden 76/2020 de 28 de mayo)

Todas estas entidades, deberán comunicar tanto la suspensión de la realización de los programas de inserción laboral que estuvieran realizando, como su continuación por tratarse de actividades permitidas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por el que se decreta el estado de alarma, mediante la presentación del modelo normalizado previsto en el anexo I con el procedimiento establecido, Y una vez finalizada la duración del estado de alarma, las entidades beneficiarias deberán comunicar la continuación del trabajo efectivo en los programas suspendidos, mediante la presentación del modelo normalizado previsto en el anexo II.

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS COMUNICACIONES

Las comunicaciones previstas en esta orden se presentarán de forma telemática con firma electrónica, mediante los modelos establecidos en los anexos I y II, que se incluirán en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Durante la prolongación del estado de alarma, el plazo para la presentación de las comunicaciones previstas en el anexo I será de 10 días, desde que se adopte la medida objeto de comunicación. No obstante, cuando la medida se haya adoptado con anterioridad a la publicación de esta orden, dicho plazo se computará desde el día siguiente a la referida publicación.

En el plazo de 15 días desde la finalización del estado de alarma, deberá remitirse el anexo II, con objeto de comunicar al órgano gestor de la subvención, las decisiones adoptadas por la entidad beneficiaria, en relación a los proyectos y contratos objeto de la misma.

Las comunicaciones previstas en esta orden serán tenidas en cuenta por los órganos gestores de las subvenciones de fomento del empleo indicadas, a efectos de control de las actuaciones llevadas a cabo por las entidades beneficiarias de las subvenciones y de aplicación de las medidas necesarias para la ejecución de los proyectos y contratos subvencionados, en los términos de las bases reguladoras de los mismos.